



RECOMENDACIÓN Nº 5/13

Noviembre de 2013

VISTO

La Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario 120/11, sobre la Participación de los Trabajadores en Salud y Seguridad en el Empleo Público y con el objetivo de impulsar políticas públicas vinculadas al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y

CONSIDERANDO

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, y sus Decretos Reglamentarios, como así también sus actualizaciones, regulan las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos, respectivamente en el ámbito nacional.

Que el Dec. 922/11 homologa el Acuerdo Paritario Nacional Docente, el cual establece en su Punto 4. Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del país.

Por ello

La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Dirección General de Cultura y Educación

RECOMIENDA

- 1) Tomar conocimiento del instructivo sobre **INSTALACIONES SANITARIAS** que en Anexo I se adjunta.
- 2) Garantizar la difusión del mismo a los trabajadores y a la comunidad perteneciente a todos los establecimientos educativos y organismos de la DGCE, a través de diferentes soportes y medios de comunicación.
- 3) Adoptar las medidas de prevención necesarias con el fin de promover la vigilancia de la salud de los trabajadores, los alumnos y la comunidad en general, identificar los peligros, controlar los riesgos y evitar enfermedades.
- Delimitar las responsabilidades atinentes al empleador y autoridades locales.





Anexo I

INSTRUCTIVO

INSTALACIONES SANITARIAS

El presente instructivo se desarrolla a partir de los puntos enunciados en las Recomendaciones Básicas de Prevención, establecidas en el Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11), las cuales son aplicables a establecimientos educativos y demás dependencias de la DGCyE.

Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacitad para personal y alumnado. Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.

Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11) Recomendaciones Básicas de Prevención (Nota G.P. SRT Nº 2604/10)

Las instalaciones deben cumplir con condiciones para la prestación eficiente y segura de los servicios a los que están destinadas, ateniéndose a las normas nacionales, provinciales y/o municipales establecidas por los entes reguladores correspondientes.

Los establecimientos educativos y dependencias de la D.G.C.y E. deben contar con instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para el personal y los alumnos.

Respecto a las instalaciones para el personal, la Ley 19.587, Dec. Regl. 351/79, en el Titulo III CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Capitulo 5, Art. 46. dice: "Todo establecimiento dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad proporcionada al número de personas que trabajen en él". En cuanto a las cantidades en el Art. 49 hace referencia a la cantidad y equipamiento: "En todo establecimiento, cada unidad funcional independiente tendrá los servicios sanitarios proporcionados al número de personas que trabajan en cada turno, según el siguiente detalle:

- 1. Cuando el total de trabajadores no exceda de 5, habrá un inodoro, un lavabo y una ducha con agua caliente y fría.
- 2. Cuando el total exceda de 5 y hasta 10, habrá por cada sexo: un inodoro, un lavabo y una ducha con agua caliente y fría.
- 3. De 11 hasta 20 habrá:





- a) Para hombres: un inodoro, dos lavabos, un orinal y dos duchas con agua caliente y fría.
- b) Para mujeres: un inodoro, dos lavabos y dos duchas con agua caliente y fría.
 - 4. Se aumentará: un inodoro por cada 20 trabajadores o fracción de 20. Un lavabo y un orinal por cada 10 trabajadores o fracción de 10. Una ducha con agua caliente y fría por cada 20 trabajadores o fracción de 20."

En tanto que **para los alumnos** el conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la D.G.C. y E. estipula la cantidad y características de los servicios sanitarios (tanto para la construcción de edificios nuevos, para los existentes y sus ampliaciones).

Las pautas que establece el conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar serán tomadas en forma referencial, y cumplidas según las posibilidades espaciales, de emplazamiento, de organización, etc. de tales edificios existentes.

A continuación se detallan según los distintos niveles:

Sanitarios para alumnos

En el Nivel Inicial, se podrán determinar -para la elaboración de cada programa- las características funcionales de los locales sanitarios en cada establecimiento. Podrá optarse por:

- La provisión de al menos un baño por sala con un inodoro "tipo infantil", el cual estará comunicado directamente con la sala, o
- La construcción de un grupo sanitario próximo a las salas y diferenciado por sexo.

Cada sanitario tendrá, por sexo, un inodoro "tipo infantil" y 1 lavabo cada 2 salas. En caso de definirse por la opción de sanitarios en la sala se evaluará la conveniencia de instalar un grupo sanitario a disposición de los niños cuando éstos realicen actividades en patio de juegos o en SUM.

Por otra parte, se agregará un local para higienización de niños próximo a preceptoría, que contará con piletón de lavar y duchador.

A partir de la Educación Primaria, cada uno de los niveles educativos debe tener sus servicios sanitarios separados por sexo. Se calculará para sanitarios de mujeres 1 inodoro cada 15 mujeres, y para sanitarios de varones el 50% de inodoros, que se completarán con al menos la misma cantidad de mingitorios por local sanitario. Los recintos de inodoros tendrán como mínimo las siguientes dimensiones: profundidad 1,35 m, ancho 0,90 m con puerta de 0,60 m de paso libre.

Se preverá la posibilidad de contar con sanitarios que sirvan al área de locales de uso fuera de la actividad escolar (SUM).





El conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar hace referencia también a:

Sanitarios para discapacitados. En todo establecimiento se debe prever sanitarios para discapacitados, ubicados en relación directa con las circulaciones principales, a fin de reducir al mínimo las barreras arquitectónicas.

Sanitarios para el personal de cocina. Se preverá un local provisto de inodoro, bidet, lavabo y ducha.

Sanitarios para alumnos en educación especial: Cada especialidad presenta particularidades propias. El conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar las describe en detalle.

Respecto a las CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y CONFORT el Capitulo 3, dice:

Punto 6. VENTILACIÓN NATURAL Y ARTIFICIAL

En sanitarios, la ventilación debe ser particularmente eficiente y preferentemente directa igual a 1/5 de la superficie del local.

Punto 7. ILUMINACION NATURAL Y ARTIFICIAL

La iluminación mínima en SANITARIOS Y VESTUARIOS debe ser de 200 lux.

El Capítulo 4, hace referencia a las CONDICIONES TECNICAS CONSTRUCTIVAS Y DE SEGURIDAD, y dentro de ellas para sanitarios dice:

Punto 3. MUROS, ABERTURAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION

Puertas placas, en sanitarios y cocinas se recomienda que el enchapado se realice con laminado plástico.

Punto 5. PISOS

Sanitarios, cocinas y comedores. Solados antideslizantes, impermeables, de fácil limpieza, con pendiente de escurrimiento. Zócalos sanitarios u otro sistema que evite ángulos vivos en la unión entre solados y muros

Punto 7. REVESTIMIENTOS

En sanitarios y cocina hasta altura de cielorraso llevarán revestimiento impermeable de superficie vitrificada con mínima junta, los ángulos serán redondeados.

Punto 8.1. INSTALACIONES SANITARIAS

Artefactos: todos los artefactos deben cumplir con las normas IRAM correspondientes. Los artefactos deben ser de losa vitrificada, del tamaño adecuado a las edades de los alumnos. La grifería será de diseño simple con accionamiento sencillo y resistente al uso intensivo

Punto 8.3. INSTALACIONES DE GAS

Se prohíbe instalar cualquier tipo de artefactos en baños y vestuarios.





Baños químicos

Pueden darse situaciones donde, por desperfectos en sanitarios, obras u otras razones, sea necesario incorporar baños químicos, según normativa vigente.

Recomendaciones Generales

Instalaciones y equipamiento

- Observar diariamente al realizar la limpieza y desinfección que:
 - Artefactos y espejos se encuentren perfectamente amurados.
 - Artefactos, espejos y revestimientos no presenten rajaduras, golpes o cachaduras.

Si existiese alguna de éstas situaciones evitar que las personas entren en contacto con la parte afectada (por ejemplo: clausurando el box correspondiente, retirando cuidadosamente las partes del artefacto o espejo dañado, colocando bandas adhesivas que impidan el contacto con bordes filosos), si es posible sin afectar el uso de las demás instalaciones y colocar carteles de advertencia con símbolo y leyenda. Luego solicitar a las autoridades correspondientes la reposición o reparación.

- Cuando las descargas de inodoros, mingitorios, canillas o cañerías presenten pérdidas de agua solicitar su reparación. Estas situaciones, además de significar un desaprovechamiento de un recurso tan importante como el agua, pueden poner en riesgo de caídas a las personas cuando se acumula en los pisos o saturar los sistemas de eliminación, sobre todo cuando el destino son pozos absorbentes.
- Cuando se reemplacen objetos dañados (cuerdas o cadenas de descargas, puertas, comandos de canillas, etc.) o se incorporen otros para mayor confort (espejos, jaboneras, cestos para residuos, etc.) optar por aquellos que presenten mayor durabilidad, resistencia a productos de limpieza y desinfección y superficies lisas, impermeables de fácil limpieza y desinfección.

Limpieza y desinfección

- Observar que los sanitarios se encuentren en condiciones de limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral.
- Al utilizar limpiadores y desinfectantes hacerlo de acuerdo a las proporciones indicadas por el fabricante del producto en la etiqueta o envase. Concentraciones superiores a las recomendadas pueden ser perjudiciales para las personas que las utilizan y pueden afectar el funcionamiento del sistema.
- No mezclar productos de limpieza y/o desinfección a menos que en los rótulos de los envases se indique que la mezcla se pueda realizar.





- Mantener los productos de limpieza y desinfección en sus envases originales.
 Cuando sea necesario el trasvase realizarlo en envases que no puedan ser confundidos con otros productos o bebidas y rotularlos convenientemente.
- Disponer de recipientes lavables y con tapa, que contengan bolsas para arrojar residuos que puedan afectar el sistema de eliminación de desechos (envoltorios de comestibles, apósitos, pañuelos, etc.).
- Cuando se coloquen desodorizantes o desinfectantes de inodoros del tipo canasta, adicionar un elemento de sujeción que impida que ésta accidentalmente pueda desprenderse y caer dentro del inodoro.
- Si al finalizar la limpieza de los locales sanitarios los pisos se encontraran mojados o húmedos colocar carteles que adviertan esta situación con símbolo y leyenda.

Preservación y mantenimiento

Promover acciones entre el personal y alumnos de preservación y mantenimiento de las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento del conjunto de componentes del local sanitario.

• Indicar a personal y alumnos que:

- Por ningún motivo deben pararse o colgarse de artefactos o accesorios (inodoros, piletas, mingitorios, espejos, descargas de agua, caños u otros).
- No deben arrojar en inodoros, mingitorios, lavabos, piletas y piletas de piso objetos que por su tamaño o material puedan obturar los sistemas de evacuación (envoltorios de golosinas, vasos plásticos, pañuelos, objetos plásticos o metálicos, etc.).
- Cuando observen que el local sanitario presenta condiciones que puedan significar un riesgo para las personas o funcionamiento del sistema (falta de higiene, perdidas de agua, obturación en los ductos de eliminación de desechos, artefactos o accesorios dañados o inestables, acumulación de agua en pisos, etc.) informen a la persona responsable del establecimiento para que ésta inicie las acciones o gestiones correspondientes para su solución.